

«Fallamos: Que sin entrar a resolver el fondo de la cuestión suscitada en el presente recurso interpuesto por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de tres de abril de mil novecientos sesenta y cinco, sobre abono de salario al productor don Julián Morla Saunier, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Delegación de Trabajo de Vizcaya y Organos jerárquicos superiores para resolver la reclamación a que este recurso se refiere, reservando a dicho productor el ejercicio de su acción ante la jurisdicción laboral competente, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HYTASA).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HYTASA),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo instado a nombre de «Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima» (HYTASA), contra acuerdo de la Delegación de Trabajo de Sevilla de diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco, sobre abono de salario durante las horas de limpieza de máquinas, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de abril de 1968 por la que se aprueba el proyecto de Convenio de colaboración suscrito entre «Continental Oil Company of Spain (CONSPAIN)», «Coparex Española, S. A. (COPAREX)», y el Instituto Nacional de Industria (INI) para la investigación de hidrocarburos en nueve permisos otorgados a dicha Compañía en la zona I.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de aprobación del proyecto de Convenio de colaboración entre «Continental Oil Company of Spain (CONSPAIN)», «Coparex Española, S. A. (COPAREX)», y el Instituto Nacional de Industria (INI) para la investigación de hidrocarburos en nueve permisos de zona I, adjudicados a las Entidades citadas por Decreto número 1845/1967, de 13 de julio,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto aprobar el citado proyecto de Convenio de colaboración, con las modificaciones que se recogen en el escrito de 2 de febrero de 1968 y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—En aquellos casos en que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 10 y 20 del proyecto de Convenio, hubieran de presentarse a la aprobación de la Administración los

contratos de asistencia técnica, de trabajos o de servicios, dicha aprobación deberá ser interesada a través del Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria, y este Departamento, en el plazo de treinta días, señalará los reparos si los hubiere, todo ello con independencia de lo dispuesto en el Decreto número 2829/1966, de 27 de octubre.

Segunda.—Los premios a favor de una o de dos de las partes, como consecuencia de las operaciones que se acuerdan en el artículo 14 del proyecto de Convenio, no causarán afecto a los fines de la liquidación al Estado de su participación en beneficios.

La realización de trabajos a petición de una o de dos de las partes, por no considerarse éstos comprendidos en el Plan de operaciones conjuntas, habrá de someterse a la aprobación previa de la Administración, con carácter independiente por la parte o partes interesadas, y el costo de dichos trabajos no será nunca computable a efectos de las inversiones mínimas obligatorias conjuntas.

Tercera.—La modificación del texto del Convenio de colaboración que por las partes se acuerde será sometido a la previa aprobación del Ministerio de Industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctrica Centro España, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real, a instancia de «Eléctrica Centro España, Sociedad Anónima», con domicilio en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Centro España, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 132 kilovoltios; doble circuito; longitud, 1,868 kilómetros; conductores, cable aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen en la línea, también de 132 kilovoltios, que va desde Puertollano a Manzanares, y final en la subestación de la Empresa peticionaria en el término municipal de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real); se protegerá en su recorrido por un cable de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Ciudad Real.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la modificación y perfeccionamiento de la subestación de energía eléctrica establecida en las inmediaciones de Puentelarrá.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alava, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para la modificación y perfeccionamiento de la subestación que se cita y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la modificación y perfeccionamiento de la subestación de seccionamiento, transformación y distribución de energía eléctrica, establecida en las inmediaciones de Puentelarrá, cuya instalación fué autorizada por la Dirección General de Industria con fecha 26 de octubre de 1955, y autorizadas posteriores ampliaciones y modificaciones el 16 de diciembre de 1960 y el 28 de diciembre de 1963.

Las modificaciones que ahora se autorizan consistirán en el sistema de 220 kilovoltios, desplazamiento de las posiciones de líneas de Ali y Villalbilla y enganche de la nueva línea Logroño-Zaragoza; cada una de estas tres posiciones se equipará con interruptor automático para 800 A. de intensidad y una capacidad de ruptura de 7.500 MVA.; asimismo se montarán tres seccionadores que servirán respectivamente para las maniobras de aislamiento de línea, puesta a tierra y «by pass»; tres condensadores divisores y tres bobinas de bloqueo. Un seccionador, para partición de este embarrado, quedando instalado dicho elemento entre las posiciones de la línea de Ali y de Logroño y sustitución del conductor del actual embarrado montando cable de 500 milímetros cuadrados de sección.

También se modificará la estructura metálica al objeto de situar convenientemente las posiciones de líneas y se conectarán al sistema general de tierra las partes sin tensión de los nuevos elementos.

En los equipos de servicios auxiliares se sustituirán cuatro depósitos de aire comprimido de 530 litros de capacidad cada uno, por igual número de otros de 1.700 litros de capacidad cada uno.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1968.—El Director general, Julio Calleja

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Industrias de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Alava).

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 26 línea a 25 KV. de ENHER, derivado a E. T. número 4.380.

Final de la misma: E. T. número 5.067, de don Miguel Furadada López.

Términos municipales a que afecta: Llíssá de Vall y Parets del Vallés (provincia de Barcelona).

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,445.

Conductor: Hilo de cobre. Milímetros cuadrados de sección: 15,904 y 35 en los cruces.

Material de apoyos: Postes de madera de pino y en cruces postes metálicos.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria. V. de Buen.—3.765-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para

la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: E. T. número 4.473, de Cia. Anónima de Electrodos.

Final de la misma: E. T. número 5.507, de Finanzauto y Servicios, S. A.

Términos municipales a que afecta: San Feliu de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,158.

Conductor: Cobre en cable armado de 3×50 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Tubular subterráneo.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, V. de Buen.—3.764-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado con el número 16.942 en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra Recajo, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Sagasta, 18, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto: Autorizar a «Electra Recajo, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 30 kV., formada por tres conductores de cable de aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de hormigón y uno metálico.

Tendrá una longitud de 1.330 metros, con arranque en el poste número 8 de la línea nueva de doble circuito y final en la línea de Alloz, en Logroño.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Logroño, 30 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.480-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de don Claudio Baiget Curia, domiciliado en Lérida, avenida del Caudillo, 6, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Sección de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: S. E. Comajuncosa (E. T. 1.174 de E. N. H. E. R.).

Terrenos que atraviesa: Términos municipales de Lérida y Alcarrás.

Final de la línea: Apoyo número 18 de la línea a «Frigoríficos», de don Claudio Baiget.

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 2.285 metros.

Apoyos: Postes de madera.

Referencia: G-1.449.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 25 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, 1.398-D.